



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602

[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**12 mayo de 2023**

<b>PROCESO:</b>	ORDINARIO LABORAL (Pensión Sobrevivientes)
<b>DEMANDANTE:</b>	ANGELA MARIA LOAIZA GUARIN
<b>DEMANDADA:</b>	PROTECCIÓN S.A.
<b>INTEGRADOS:</b>	MARÍA ALEJANDRA ÁLZATE LOAIZA CHRISTIAN DAVID ALZATE LOAIZA
<b>RADICADO:</b>	05001310500220190018200
<b>ASUNTO:</b>	Fija fecha de audiencia para el 7 de mayo de 2024 a las 8:30 am
<b>Link audiencia:</b>	<a href="https://call.lifefizecloud.com/18151391">https://call.lifefizecloud.com/18151391</a>

### **Antecedentes procesales:**

El día 9 de abril de 2019 se admite la demanda. (Anexo 001).

El 21 de enero de 2021 se vincula a MARÍA ALEJANDRA ÁLZATE LOAIZA CHRISTIAN DAVID ALZATE LOAIZA y se nombra curador ad litem. (Anexo 003).

El 04 de mayo de 2022 se dispuso darle impulso procesal para notificación al curador ad litem. (Anexo 006).

PROTECCIÓN Y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., dieron respuesta a la demanda (Anexos 002 y 0013 respectivamente).

El 21 de noviembre de 2022 se tuvo por contestada la demanda por MARÍA ALEJANDRA ALZATE LOAIZA a través de curador ad litem y se requirió para la notificación del señor CHRISTIAN DAVID ALZATE LOAIZA. (Anexo 0021).

El 30 de enero de 2023 se solicita notificación por conducta concluyente de CHRISTIAN DAVID ALZATE LOAIZA a quien se tuvo por notificado en auto del 06 de febrero de 2023 sin que dieran contestación a la demanda. (Anexo 025).

Ante la falta de contestación de la demanda por CHRISTIAN DAVID ALZATE LOAIZA se tendrá por no contestada la misma y se procederá a fijar fecha de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPL Y SS.

Por último, se requiere a PROTECCIÓN S.A. informe sobre los tramites adelantados para la redención y pago del bono pensional causado por el señor JHON JAIRO ALZATE MONTOYA quien en vida se identificó con CC No 15.440.828.

También PROTECCIÓN S.A. Y SURAMERICANA deberá CERTIFICAR modalidad de la pensión, valor de la mesada, retroactivo pagado a los beneficiarios de la pensión desde su causación y estado actual de la pensión.

Como quiera que, en la contestación de demanda, PROTECCIÓN S.A. informa sobre un posible bono pensional en favor del causante, se ordenará OFICIAR al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** para que, dentro de los DIEZ siguientes al recibo del oficio, se sirva certificar la Existencia, Liquidación, Emisión, Expedición, Redención y Pago de un posible bono pensional con ocasión de aportes públicos del señor JHON JAIRO ALZATE MONTOYA quien en vida se identificó con CC No 15.440.828.

El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de CHRISTIAN DAVID ALZATE LOAIZA.

**SEGUNDO: FIJAR FECHA Y HORA** para llevar a cabo las audiencias del artículo 77 y 80 del CPL Y SS el día el 7 de mayo de 2024 a las 8:30 am

**TERCERO:** Se requiere a PROTECCIÓN S.A. informe sobre los tramites adelantados para la redención y pago del posible bono pensional causado por el señor JHON JAIRO ALZATE MONTOYA quien en vida se identificó con CC No 15.440.828.

**CUARTO:** Se requiere a PROTECCIÓN S.A. Y SEGUROS SURAMERICANA S.A. se sirva CERTIFICAR modalidad de la pensión, valor de la mesada, retroactivo pagado a los beneficiarios de la pensión desde su causación y estado actual de la pensión.

**QUINTO: OFICIAR** al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** para que, dentro de los DIEZ siguientes al recibo del oficio, se sirva certificar

la Existencia, Liquidación, Emisión, Expedición, Redención y Pago de un posible bono pensional con ocasión de cotización o aportes públicos del señor JHON JAIRO ALZATE MONTOYA quien en vida se identificó con CC No 15.440.828.

**Notifíquese y Cúmplase**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. F. Soto Duque', written in a cursive style.

**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE  
JUEZ**